



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Junta Provincial de Reforma Agraria.—Anuncio.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Anuncio.

Servicio Agronómico Nacional.—Circular.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Administración provincial**

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**ANUNCIO**

Rescindido por acuerdo del excelentísimo Sr. Ministro de Comunicaciones el contrato celebrado con don Antonio Alonso Pérez, para servir la conducción del correo entre las oficinas del ramo en Astorga y Suero de Cepeda, con pérdida de la fianza a favor del Tesoro, que constituyó en esta Sucursal de Depósitos el 25 de Enero de 1932, señalada con los números 29 de entrada y 71 de registro por valor de 380 pesetas en el concepto de «Necesarios en metálico con interés», cuyo resguardo, según manifiesta la Dirección general de Comunicaciones, ha debido sufrir extravío.

Por medio del presente se anula el resguardo del citado depósito, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, cancelándose en su talón y expidiéndose en su equivalencia, las correspondientes certificaciones.

León, 31 de Enero de 1935.—Marcelino Prendes.

**Diputación provincial de León**

**COMISIÓN GESTORA**

**Cédulas personales**

**ANUNCIO**

Habiendo terminado el día 31 del pasado Enero el periodo voluntario para la adquisición de las cédulas personales del año 1934, esta Comisión gestora, en sesión de 31 de Enero, acordó en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, declarar incursos en la penalidad establecida en el párrafo 2.º del artículo 58 de la citada Instrucción, o sea con el recargo del 100 por 100 sobre el valor de las mismas, a las personas que no hayan obtenido tal documento y, por tanto, se proceda contra los morosos por la vía de apremio, sin más dilación, ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y demás personas interesadas.

León, 2 de Febrero de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## COMISIÓN GESTORA

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora, en sesión de 17 de Enero actual, acordó la celebración de la segunda subasta para el suministro de los artículos que a continuación se detallan, con destino a la Residencia provincial de Niños de León, durante el año actual de 1935.

| ARTICULOS   | Cantidad | PRECIO<br>por unidad | IMPORTE<br>—<br>Pesetas | Importe de la fianza provisional<br>—<br>Pesetas |
|---|----------|----------------------|-------------------------|--|
| Garbanzos de 48 a 50 granos en<br>30 gramos... .. | 11.000   | 0,80                 | 8.800                   | 400 00   |
| Carne sin hueso (de vaca). ....                   | 12.145   | 3,20                 | 38.864                  | 1.943 20   |
| Aceite de oliva .....                             | 6.000    | 1,65                 | 9.900                   | 495 00   |

El acto de esta subasta se celebrará el día 28 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en el salón de sesiones del Palacio provincial, y será presidido por el Sr. Vicepresidente de la Comisión Gestora, asistiendo otro Sr. Vocal de la misma y Secretario de la Corporación. Este Tribunal hará las correspondientes adjudicaciones provisionales a los mejores postores, extendiendo el acta oportuna.

Los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asistencia Social), desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto, durante cuyo plazo se podrán presentar proposiciones en dicho Negociado que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, de diez a trece horas.

Acompañarán los licitadores a su proposición, que se presentará en sobre cerrado con arreglo al modelo que figura a continuación, otro sobre abierto conteniendo la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas más ventajosas que las restantes se verificará entre sus suscriptores licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si pasado éste persistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya presentado ninguna reclamación contra estas subastas.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Enero de 1935.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamazares*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . , mayor de edad, vecino de . . . . , que habita en . . . . , con cédula personal de la clase . . . . , número . . . . expedida en . . . . , con fecha . . . . , obrando en su propio derecho, o con poder bastante de Don . . . . , en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. . . . del día . . . . de . . . . , así como del pliego de condiciones y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de suministros de . . . . y conforme en todo con el mismo se compromete a tomar a su cargo el suministro del artículo . . . . con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego por la cantidad de . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no se exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.

## Junta provincial de Reforma Agraria

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que habiendo recibido esta Junta provincial de Reforma Agraria los impresos para la confección del Censo, pueden pasar a recoger los mismos, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, en Torres de Omaña, núm. 2, donde esta organización tiene fijada su residencia.

León, 1.º de Febrero de 1935.—El Presidente, (ilegible).

## Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte.—4.ª Demarcación

### NOTA-ANUNBIO

El Sr. Alcalde de Ponferrada solicita la imposición de servidumbre en la carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro 1, hectómetros 5 al 9, por su paseo derecho y en una longitud de 435 metros, para prolongar la red actual de distribución de agua potable, que actualmente termina en el punto kilométrico 0,452.

Para que las entidades o particulares que tengan que hacer reclamaciones u observaciones relacionadas con la imposición de dicha servidumbre, puedan presentarlas en las oficinas del Circuito en La Coruña (Riego de Agua, 29, 2.º), durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se abre esta información a los efectos oportunos.

La Coruña, 28 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. D., (ilegible).

## Servicio Agronómico

SECCIÓN DE LEÓN

### CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por Orden Ministerial de Agricultura de 26 del mes actual, los presupuestos de las campañas de enseñanza y demostraciones prácticas de los medios para extinción de las plagas de los cultivos en esta provincia, en virtud

de cuya aprobación ha de procederse a la percepción del impuesto de Plagas del Campo, determinado por la Ley de 21 de Mayo de 1908 (*Gaceta del 23*), a razón del 0,5 por 100 de los correspondientes líquidos imponibles.

Disponiendo las Reales órdenes de 20 de Enero, 30 de Marzo y 21 de Abril de 1926 (*Gacetas del 31 de Enero, 7 y 24 de Abril*) que la formación de padrones y recibos para la cobranza de dicho impuesto se encomiende a las Juntas municipales de Informaciones Agrícolas para su entrega a la Jefatura de la Sección Agronómica.

Siendo propósito de esta Junta facilitar a dichas Juntas en todo lo posible el cumplimiento de tal obligación, en relación con las épocas de cobranza, se pone en conocimiento de las mismas, las siguientes disposiciones:

1.ª Los Alcaldes, Presidentes natos de las Juntas de Informaciones Agrícolas, dispondrán que por tales Juntas se proceda a formar los documentos cobratorios oficiales dentro del plazo mas breve posible y de manera que dichos documentos sean entregados a esta Jefatura antes del día 25 de Febrero próximo.

2.ª Los Alcaldes que previo el oportuno acuerdo de la Junta encuentren dificultad para cumplir tal obligación en el plazo señalado, podrán delegar su cumplimiento directamente en esta Jefatura.

3.ª Las Juntas de los Ayuntamientos en cuyos presupuestos exista partida para atender al pago del Impuesto, quedan eximidas por ahora de la obligación de confeccionar los recibos individuales, siempre que comuniquen tal circunstancia a esta Jefatura antes del 25 de Febrero.

4.ª Los Alcaldes que se acojan a la disposición 2.ª de esta circular, tendrán que remitir el repartimiento vigente de rústica a esta Jefatura antes del 15 de Febrero, sin que les exima de tal requisito el no haber habido variaciones en el mismo con respecto al año pasado.

5.ª Los Alcaldes, cuyas Juntas se propongan confeccionar por si mismas la documentación cobratoria, pedirán rápidamente el material necesario a esta Jefatura, que lo suministra gratuitamente con solo indicar el número total de contribuyen-

tes por rústica, no admitiéndose la que no venga extendida en los modelos fijados por la misma.

6.ª Se previene a todos los Alcaldes que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado de acuerdo con las vigentes disposiciones.

León, 30 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

### CIRCULAR

A fin de que ningún Maestro ni Maestra que venga dando las clases de adultos o adultas en la Escuela de su cargo, expresa o tácitamente autorizado por la Inspección de la enseñanza, se quede sin cobrar la exigua gratificación que por tan penoso servicio extraordinario se les asigna, esta Sección interesa de los señores Presidentes de los Consejos locales de 1.ª enseñanza que en el plazo de diez días, a partir del de la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitan por correo y en sobre certificado una relación de todos los Maestros y Maestras que en su respectivo Ayuntamiento vengán dando las clases de adultos desde el primer día hábil del mes de Noviembre próximo pasado o desde la fecha en que se posesionaron de las escuelas, conteniendo los datos siguientes:

1.º Nombre de la localidad.  
2.º Nombres de los Maestros y Maestras que han tenido y tienen a su cargo las clases de adultos.

3.º Fecha en que se pusieron al frente de ellas y la en que causaron baja aquéllos que por cese, carencia de alumnos u otras causas dejaron de darlas.

4.º Número de alumnos que se matricularon.

5.º Número de alumnos que asistían en la actualidad.

Los expresados datos serán facilitados por los señores Maestros y Maestras bajo su responsabilidad a los respectivos Presidentes de los Consejos locales.

Una vez que se hayan recibido los datos en la Sección, se procederá a

examinarlos y debidamente ordenados por partidos judiciales se pasarán a la Inspección para que ésta en definitiva determine quienes son los que deben figurar en la nómina respectiva.

Se encarece a los señores Mestros y Presidentes la mayor actividad y celo en la remisión de tan importante servicio, pues sería sensible que por negligencia quedase alguno sin cobrar; siendo los primeros en lamentarlo la Inspección y Sección, que en modo alguno quieren que se queden sin cobrar aquellos que realmente hayan dado las clases; no siendo tampoco imputable a los mencionados organismos el que alguno no haya podido cobrar hasta la fecha.

A la vez espera esta Sección que los Consejos y Maestros que están bajo su jurisdicción cumplan con la mayor diligencia los deberes que les están encomendados tanto en el orden profesional como en el administrativo, pues algunos dan cuenta de las posesiones y ceses bastantes días después de haber tenido lugar e igual ocurre con las copias de los documentos para el ingreso y baja en nómina. De las posesiones y ceses deben de dar cuenta en el mismo día y en el mismo acto en que tengan lugar, y las copias deben ser enviadas dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión o cese.

Son bastante los que no han remitido los presupuestos escolares para el año en curso, y aun cuando a algunos no les es imputable tal falta por el excesivo movimiento que ha habido en los últimos meses y por no haber encontrado datos en las Escuelas al pesesionarse, lo cierto es que tales retrasos obedecen a que no se muestra el interés debido por llevar con regularidad los libros de correspondencia y contabilidad, ya que si se llevaran ellos serían testimonio de todos los servicios que con la Escuela se relacionan.

Procuran llevar con toda escrupulosidad los mencionados libros, y así sabrán en todo momento si tienen pendiente de cumplimiento algún servicio por muchos que sean los cambios de Maestro que tenga una Escuela.

Los presupuestos escolares está mandado que se deben enviar por

duplicado, acompañados de los correspondientes inventarios, dentro de la segunda quincena del mes de Octubre a la Sección A. de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y a ser posible sería conveniente que lo fuésen en un solo sobre los de todos los Maestros del Ayuntamiento.

En la rendición de cuentas se muestran también algunos remisos y ponen poco cuidado, especialmente las Maestras, en su confección. Los recibos unidos a la carpeta deben estar conveniente numerados, cosidos por orden con que los conceptos aparecen en la cuenta y debidamente reintegrados: con móviles de 25 céntimos la carpeta-cuenta y los que lleguen o excedan de 250 pesetas, y con móviles de 15 céntimos los que importen 5 ó más pesetas.

Todos los recibos deben de contener la firma y rúbrica del percceptor y el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Maestro con su nombre y dos apellidos, así como también la carpeta-cuenta, y mientras otra cosa no se disponga se enviarán directamente al Consejo provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

La cuenta del material de la Escuela nocturna debe de hacerse independientemente de la diurna, o sea una carpeta-cuenta por cada Escuela.

Espera mercer esta Sección de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que tan pronto como la presente circular llegue a su conocimiento den cuenta por medio de los Agentes a sus órdenes a los señores Presidentes de los Consejos locales de 1.<sup>a</sup> enseñanza y a cuantos Maestros les sea posible, interesando a la vez de éstos hagan llegar su contenido a los demás compañeros, aunque pertenezcan a distinto Ayuntamiento.

León, 26 de Enero de 1935.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.  
Señores Alcaldes-Presidentes de los Consejos locales de 1.<sup>a</sup> Enseñanza y Maestros de la provincia.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Villafranca del Bierzo

AYUNTAMIENTO DE SOBRADO

*Contribucion rústica correspondiente al cuarto trimestre del año de 1933 y varios anteriores.*

Por esta Recaudación de Contribuciones, se hace saber: Que en expediente general de apremio que se sigue y se instruye en el expresado Ayuntamiento contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda, del concepto y época expresados, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna contra los deudores a que el mismo se refiere, por resultar justificadas la no existencia de tales contribuyentes en los domicilios o vecindades con que figuran en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así, como la de apoderado o representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones:

*Relación que se cita*

Eugenio García González.  
Inocencio Vega.  
Jovita Vega.  
Saturnino Ceregido.  
Antonio Franco.  
Teodora Ceregido.  
Alberto Ramirez.  
Encarnación Núñez.  
Froilán Rodríguez.  
José Núñez.  
José Fernández.  
Pedro Rodríguez.  
Rosa Núñez.  
Serafín Núñez.  
Juan Antonio Herrera.

Bernardo González.  
 Juaquina López.  
 Antonio García Franco.  
 Constantino Valle.  
 Domingo González.  
 Joaquín Franco.  
 Manuel Bello.  
 Valentín Granja.  
 Miguel Franco.  
 Emilio Rodríguez.  
 Francisco Marcos.  
 Manuel Fernández.  
 Agustín Pestaña.  
 Eufasio Díaz.  
 Francisco López.  
 Justo Blanco.  
 Constantino Ceregido.  
 Faustino Vello.  
 Ramón García Herederos.  
 Simón García.  
 Domingo Escudero.  
 Emilio Escudero.  
 Manuel Merayo.  
 Facundo Mallo.  
 José Antonio Río.  
 José López.  
 Jose Soto.  
 Enrique Gómez.  
 Pedro López.  
 María Gallardo.  
 Santos Vega.  
 José González.  
 Ignacio Fernández.  
 Miguel Bello.  
 Pedro González.  
 Tirso Méndez.  
 Nicolás Prada.  
 Francisco Gómez.  
 Antonio Alvarez.  
 Florencio Raposo.  
 Pedro Cobo.  
 Antonio Alvarez.  
 Santos Escudero.  
 Victorina Merayo.  
 Manuel González.  
 Antonio García.  
 Manuel García.  
 Evaristo Valle.  
 Celestino Martínez.  
 Casimiro Voces.  
 Manuel Franco.  
 Benito García.  
 Ceferino Granja.  
 Lo que se hace público a los efectos reglamentarios expresados y en cumplimiento de lo acordado en la transcripta providencia.  
 Sobrado, 7 de Enero de 1935.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Agente, Fidel Vega Menor.

*Contribución urbana correspondiente al año de 1934 y varios anteriores*

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en expediente general de apremio que se sigue y se instruye en el expresado Ayuntamiento contra los deudores que a continuación se relacionan por débitos a la Hacienda, del concepto y época expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

*Providencia.*—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna contra los deudores a que el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia de tales contribuyentes en los domicilios o vecindades con que figuran en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la del apoderado o representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que, si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

*Relación que se cita*

Antonio Núñez Varela.  
 Constantino López.  
 Joaquín Vázquez.  
 Manuel González.  
 Manuel Conde.  
 Juan Antonio Prada.  
 Simón Gonzalez.  
 Domingo Yebra.  
 Jerónimo Gonzalez.  
 José Vizcaino.  
 Josefa Valle.  
 Teodoro Valle.  
 Magín Pestaña.  
 Constantino Ceregido.  
 Matilde García.  
 José García.  
 Vicente Sánchez.  
 Alfonso Gómez.  
 Pedro de la Fuente.  
 Domingo Soto.  
 Francisco Alvarez.  
 Francisco Lindoso.

Manuel Alvarez.  
 Manuel Sánchez.  
 Segundo Méndez.  
 Francisco López.  
 Juan Vega.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios expresados y en cumplimiento de lo acordado en la providencia transcripta.

Sobrado, 10 de Enero de 1935.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Agente, Fidel Vega Núñez.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Matallana*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Matallana, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ricardo Tascón.

### *Mozos que se citan*

Isidoro Bandera Fueyo, hijo de Daniel y Teresa.

Francisco Fernández Alvarez, de Francisco y Nicolasa.

Eusebio Idurruga Suárez, de Ricardo y Pilar.

Federico Martínez Martínez, de Estanislao y Evarista.

Edmundo Tomás Ramos García, de Felipe y María.

### *Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10, y el tercer domingo del mismo día, 17 y se les previene que de no compare-

cer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gusendos de los Oteros, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Felicia-Paslrana.

*Mozo que se cita*

Alonso García Santiago, hijo de Marcelino y Petra.

Lera Santamarta Braulio, de Valentín y Gregoria.

*Ayuntamiento de Carracedelo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carracedelo, 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, B. Morán.

*Mozos que se citan*

Manuel Fernández Pérez, hijo de Luciano y Josefa.

*Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Igualmente se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, la ordenanza del repartimiento general de utilidades, aprobada por este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 322 del Estatuto.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vo-

cales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean iustas.

Roperuelos del Páramo, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

*Ayuntamiento de Izagre*

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Izagre, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

*Ayuntamiento de Bercianos del Camino*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bercianos del Camino, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano de Prada.

*Mozos que se citan*

Herreros Sanz Mariano, hijo de Agapito y María Milagros.

*Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo do-

mingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo, día 17 del mismo mes, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Cristóbal de la Polantera, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Mozos que se citan*

Eladio Castrillo Fernández, hijo de Serafín y Catalina.

*Ayuntamiento de Palacios del Sil*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palacios del Sil, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

*Mozos que se citan*

Gabriel Ruiz González, hijo de Juan y Sabina.

*Ayuntamiento de Sabero*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10, y el tercer domingo del mismo, día 17 y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sabero, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Darío García.

*Mozos que se citan*

Bernardino Barrera Alvarez, hijo de Florencio y Sidonia.

Herminio Casado Díez, de Valentín y Ana.

Isidoro Fernández González, de Tiburcio y Regina.

Hilario Fernández del Pino, de Hilario y María.

Inocencio Fernández del Valle, de Nicomedes y María.

Francisco García Hormazabal de Juon y Luisa.

Octavio González Quintana, de Gregorio y Genoveva.

Jerónimo González Viñuela, de Manuel y Elvira.

César Gutiérrez Fernández, de Zósimo y Pilar.

Eulogio Llamazares García, de Adrián y Facunda.

Valerio Llamazares García, de Adrián y Facunda.

Avelino Martínez García, de Angel y Dionisia.

Román Muñiz Diez, de Santiago y Amada.

Juan Perez Sahelices, de Casimiro y Carmen.

Manuel Prieto Martínez, de Venancio y Valentina.

Luis Rodríguez Palacios, de Adolfo y Matilde.

José Luis Suárez Sánchez, de Jesús y Florenta.

#### *Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Formado el reparto de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas crean convenientes y formular las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo estipulado y tres días más.

Estas deberán ser formuladas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Igualmente se halla expuesto al público por término de diez días, el reparto por aprovechamiento comunal para el actual ejercicio.

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Santamarta.

#### *Ayuntamiento de Garrafe de Torio*

Hallándose vacante el cargo de Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento para el año de 1935, se anuncia a concurso por término de quince días, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla expuesta en esta Secretaría municipal.

Garrafe, 31 Enero de 1935.—El Alcalde, Isidoro López.

#### *Ayuntamiento de Valdepolo*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Valdepolo, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Angel Puerta.

#### *Ayuntamiento de Corullón*

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo tramitando, por débitos del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1934, contra el contribuyente D.<sup>a</sup> Josefina Castañeda de Septien, se ha dictado por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Vista la certificación que precede por débitos a este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934.

Resultando: Que D.<sup>a</sup> Josefina Castañeda de Septien, es deudora a este Ayuntamiento por el concepto y ejercicio expresados, por la cantidad total de 677,35, que en la propia certificación se detallan.

Resultando: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectiva la cantidad adecuada, no se ha podido obtener el cobro de la misma.

Después de vistos los artículos 80

y 81 del Estatuto de Recaudación y apremio de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones del capítulo V del título II, del mismo Cuerpo legal, que regulan este procedimiento, en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal.

Declaro incurso en el apremio de único grado, con recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, al referido contribuyente moroso, más las costas de legítimo abonó.

Ignorando esta Alcaldía el paradero de referido contribuyente, para notificarle a domicilio por quien procediera y a tenor de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se le requiere por medio de la presente, para que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a hacer efectivos sus descubiertos, pasado dicho plazo le serán embargadas las fincas que posee en este término municipal, sin más notificación ni requerimiento por considerarse en rebeldía.»

Y para que sirva de notificación al contribuyente expresado o a sus causahabientes y cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Corullón a 30 de Enero de 1935.—El Agente ejecutivo, José García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Miguel Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Villamandos*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo ser examinadas durante el referido plazo, por cualquier vecino o contribuyente y presentar en el mencionado plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Villamandos, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal*

#### *de Matallona de Valmadrigal*

Habiendo acordado esta Junta vecinal en sesión del día 24 del actual el deslinde y anejamiento de caminos, cañadas, terrenos comuna-

les y demás vías de comunicación y tránsito dentro de los terrenos del pueblo; se hace saber al vecindario que dicha operación dará principio a los cinco días siguientes, a contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio por la cañada de «Postillo», camino de las «Eras al Valle», «Via-Pecuaría o Camino Real» desde la raya de Santa Cristina a raya de Grajalejo, «Valle de Postillo», «Vallahargozanas» y «Valle de las Eras» éstas entoda su extensión y otras. En su virtud todo vecino que tenga fincas colindantes a dichos puntos objeto del deslinde, comparecerá a la operación con los títulos de propiedad que cada uno tengan; apercibidos que, de no verificarlo, se entiende prestan su conformidad al deslinde practicado, sin derecho a reclamación posterior.

Matallana de Valmadrigal a 26 de Enero de 1935.—El Presidente, Miguel Gallego.

#### Junta vecinal de San Pedro de Trones

Por medio del presente se notifica a todos los vecinos de este pueblo que aún no han satisfecho las cuotas que les corresponde y tienen asignadas por conceptos de aprovechamientos de leñas y pastos, que de no hacerlo en casa del Presidente dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente anuncio, se procederá contra ellos con el mayor rigor dentro de la Ley.

San Pedro de Trones, 28 de Enero de 1935.—El Presidente, Enrique Velasco.

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia  
de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández,  
Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto Rural de León, en juicio promovido por Pedro Merino, Julián Hueriga, Alejandro Cuñado y Vicente González contra Cayetano García Garrido, todos vecinos de Valderas, en reclamación de salarios, en las que he acordado sacar a pública y segun-

da subasta por término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación la siguiente finca embargada al ejecutado referido D. Cayetano García Garrido:

La parcela número ocho del Monte de Pobladura, término municipal de Valderas, de cinco fanegas próximamente, que linda: Oriente, con otra del mismo demandado; Mediodía, otra de D.<sup>a</sup> Raquel García; Poniente, otra del mismo D. Cayetano García; Oriente, con otra de Noberito García. Tasada en seiscientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día quince de Marzo próximo, a las diez de la mañana, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 10 por 100 a lo

menos del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca; que los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, advirtiéndose que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, y los preferentes al crédito de los demandantes quedarán subsistentes y el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

## Central Hidroeléctrica de Don Emilio Barrio Ferrero

### VEGAS DEL CONDADO

Tarifas aplicables a Vegas del Condado, Villafruela, Barrio, Cañizal, Valduviego, Valdealiso, Cifuentes y Casasola.

TENSIÓN NORMAL: 125 VOLTIOS

#### Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Una lámpara de 10 vatios..... | 1,85 ptas. al mes. |
| » » » 15 » .....              | 2,25 » » »         |
| » » » 25 » .....              | 2,75 » » »         |
| » » » 40 » .....              | 3,25 » » »         |
| » » » 60 » .....              | 4,00 » » »         |

#### Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido ..... 0,70 pesetas.  
Según la capacidad de instalación, se cobrarán los siguientes mínimos:

| Instalación | Mínimo de consumo | Mínimo de percepción |
|-------------|-------------------|----------------------|
| 330 W       | 3,75 kWh          | 2,62 pesetas.        |
| 500 W       | 5,60 kWh          | 3,92 »               |
| 803 W       | 9,30 kWh          | 6,51 »               |
| 1.250 W     | 14,00 kWh         | 9,80 »               |
| 1.660 W     | 18,75 kWh         | 13,12 »              |

#### Condiciones de aplicación de estas tarifas

En los anteriores precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para la Hacienda.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste de los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente en el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.



N.º 59.—30 ptas.

de la Diputación Provincial